

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Juna de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Oaxaca.	<b>12199</b>

Las documentales se recibieron el once de junio de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

#### **Informe**

Se tiene al Poder Legislativo local rindiendo su informe en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la ley reglamentaria.

#### **Solicitudes**

#### **Delegados, domicilio y pruebas**

**Solicitud.** El promovente designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe las documentales que acompaña a su escrito y a través de los discos compactos y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

**Acuerdo.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, que establece:

**Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...)

<sup>2</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2024

documentales que remite, los discos compactos que acompaña a su informe y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

### Cumplimiento de requerimiento

Se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

### Determinaciones ordinarias

#### Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple del informe de cuenta córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>, así como el artículo 66, segundo párrafo<sup>4</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4183/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

PPG/MCA

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

<sup>4</sup> **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T23:10:28Z / 27/06/2024T17:10:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	87 e0 67 09 16 86 e5 ef 3a cf b8 1f 93 e7 9d 9b f1 af e3 ca 45 93 2e ad 55 b0 f7 71 23 5a a0 f4 d8 0e d2 57 65 fa e8 41 e9 34 ec 10 c5 96 0d 7a 54 47 b1 93 d7 4b 78 83 1f ca 34 54 79 0f b7 c8 e3 27 8a 24 4e 19 41 fe b6 78 15 ba 8a 94 aa 01 91 1f 55 5a 86 35 e9 d0 cd b7 84 1d 70 8d 1a b1 13 42 d8 26 0c 24 be f3 c5 2c 4b d0 62 5d 9d dd 7d 15 94 28 b1 f2 b1 74 3f 9a 43 dc 4a a1 d2 64 5e 22 ab 98 97 d6 c3 da ae 60 84 c2 26 ec 53 84 4a c1 12 d0 ee 7f b9 f0 d9 b3 d4 9c 87 8b aa ea e2 24 5b 14 4e 13 ba 8a 5a 24 bf 68 4e 2a 0a 74 37 4f 3b e9 14 8b 0c 9d b8 86 34 ba 6e 00 4b 2b 90 05 18 8a dc 27 71 28 82 a4 da 19 73 dc e9 c1 82 43 9e c3 88 36 b1 aa 0b 4b 07 ea 94 3f 37 c2 9c ce 4a 73 2b a0 dd 32 eb f1 6c e0 ee dc 92 dc bb 6f d8 e0 59 88 b6 e5 b3 3f b2 e6 1d 50 80 3e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T23:09:20Z / 27/06/2024T17:09:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T23:10:28Z / 27/06/2024T17:10:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7339744			
	Datos estampillados	C66EF4112BC1A3598514DBC2871093C42E90AB62D063D50225E9927FCEEA443			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:10:24Z / 27/06/2024T15:10:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	66 be ce e0 de 53 46 70 7e cf fc 33 9a ff ad 0a a7 a9 b2 98 1f 73 1b 2b a8 a5 2f e4 70 56 22 74 9d 54 b7 01 95 51 a6 2a ed 8e 39 3f ee 83 85 32 ea 07 7e 99 73 41 19 0b 7b ff c7 43 0a c1 96 be 2a 86 17 33 a9 e8 6d b3 7e bf 3d 9a bf 46 e8 02 ec 48 d3 0d 51 73 6e e3 0c 86 43 8b 0d c5 4b 43 18 26 92 69 d5 c4 7d d4 41 58 92 dc 01 02 78 57 db 4e 6a ce 8e b2 06 14 90 f1 9e 40 28 0d 1d 41 e6 f0 3a f3 45 47 df 2a f5 86 ba ff 3f 53 03 2b 56 42 03 77 73 d6 4c ef 23 46 4c c5 b0 7d 3d 07 ff 93 db 48 38 0e fa 59 b9 bc 9a 41 59 33 e0 e4 0a af 18 3e 56 f4 12 b7 3c 14 89 ec 19 b4 15 4a 4e 5e d6 f0 2f d6 e7 f6 f9 6f 22 68 61 a6 54 1a 5c 19 99 a0 c6 6e 15 95 7b 36 26 87 a0 40 4e 1b 2e 22 9f ca ee 64 89 9d 6f 2e 6d 48 ff 96 db e5 17 58 da 24 bd 42 ae 05 f1 3d 4d 24 94 ee 24 f5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:10:30Z / 27/06/2024T15:10:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2024T21:10:24Z / 27/06/2024T15:10:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7338606			
Datos estampillados	657CB96221CC1ED04B68A4487FAA407B95DD2558E4026B004975AD6254AE541D				